



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **250001102000202000611-01**, seguido contra **Luis Joaquín Larrota Barreto**, por queja formulada por **Hermes Jair Leyton Londoño, Rafael Andrés Leyton Londoño**, se dictó providencia de fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual declaró disciplinariamente al abogado **LUIS JOAQUÍN LARROTA BARRETO** por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 29 de la misma norma, transgrediendo así el deber consagrado en los numerales 14 y 19 del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20-09-2024**, para notificar a **Rodolfo Alejandro Díaz Rueda** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202102652-01**, seguido contra **Javier García Prieto - Juez 29 Penal del Circuito Función Conocimiento de Bogotá**, por queja formulada por **Ricardo Pérez González**, se dictó providencia de fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: **«PRIMERO: NEGAR** la nulidad deprecada por el disciplinado. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 22 de enero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor **JAVIER GARCÍA PRIETO**, Juez Veintinueve Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, por incurrir en falta a la luz del artículo 242 del Código General Disciplinario, por el desconocimiento del deber señalado en el artículo 153 numeral 15 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 15 y 29 del Decreto 2591 de 1991, calificada como grave a título de culpa grave».

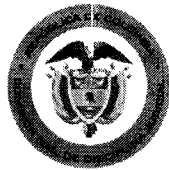
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20-09-2024**, para notificar a **Javier García Prieto - Juez 29 Penal del Circuito Función Conocimiento de Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

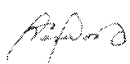
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **760012502000202102054 01** seguido contra **Rafael Augusto Cuellar Gómez**, queja formulada por Yurany Andrea Tigreros Campo, con fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << Primero: modificar parcialmente la sentencia dictada el 02 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que halló al abogado Rafael Augusto Cuellar Gómez responsable de incurrir en la falta descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en consonancia con el numeral 8º del artículo 28 ibidem, a título de dolo, en el sentido de imponer como sanción definitiva multa de cuatro (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **20/09/2024**, para notificar a **Rafael Augusto Cuellar Gómez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

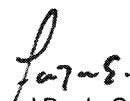
Que en el proceso disciplinario núm. **440011102000202000111 01** seguido contra **Carlos Julio Moscote Medina**, queja formulada por Carlos Emilio Moscote Guale, con fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << Primero. Confirmar la sentencia proferida el 23 de febrero de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, sancionó con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa de doce (12) S.M.L.M.V., al abogado Carlos Julio Moscote Medina, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35, contraria al deber profesional que trata el numeral 8 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **20/09/2024**, para notificar al abogado defensor **Roger Toro Ojeda**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

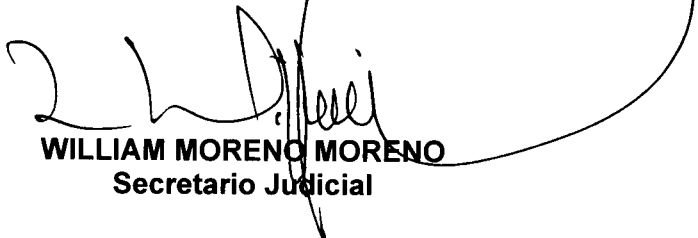
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202100077-01, seguido contra **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA**, por queja formulada **DE OFICIO-JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDOS (22) de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve. «PRIMERO. - REVOCAR la sentencia del 8 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, mediante el cual declaró al auxiliar de la justicia **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA**, en su calidad de secuestre, (...), para en su lugar **ABSOLVERLO** de los cargos endilgados, conforme a lo expuesto con antelación. SEGUNDO: efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día Veinte (20) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), para notificar **SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES – DEFENSORA DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lady Tatiana López Galindo
Escribiente Nominado


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.